

LEY 7.114

Se acuerda pensión graciable a la señora Isabel Cóceres de Freyre

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señora Isabel Cóceres de Freyre (Matrícula Individual 528.547), la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 ₢), mensuales.

Art. 2º El beneficio que estipula el artículo 1º, comenzará a regir desde la promulgación de la presente ley y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará del Anexo XVI, Crédito para el Cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Funcionamiento.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cuccchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.703.

Registrada bajo el número siete mil ciento catorce (7.114).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Riccò, entrado en Diputados el 26 de agosto de 1965.

Aprobado el 23 de setiembre de 1965.

Sancionado en el Senado el 11 de noviembre de 1965.

Promulgada el 24 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1 de diciembre de 1965.